



CONOZCA LAS REGLAS GENERALES PARA EVITAR CONTINGENCIAS

Declaración jurada anual del IR 2020

Del 25 de marzo al 12 de abril se iniciará el cronograma final para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta 2020, de acuerdo con el último dígito del número de Registro Único de Contribuyentes (RUC). Sin duda, una de las campañas más importantes del calendario tributario del país.



Llanet Gaslac
Asociada sénior del estudio Rebaza, Alcázar & De las Casas

presentar la declaración, de acuerdo con el último dígito del RUC (ver cuadro).

En este escenario, es muy importante la presentación de dicha declaración como máximo dentro del cronograma publicado; caso contrario, el obligado podrá ser acreedor a una multa equivalente al 50% de la unidad impositiva tributaria (UIT); es decir, 2,200 soles para este año. No obstante, si presenta la declaración y paga la multa antes de que la Sunat notifique la infracción, procederá un descuento a la multa del 90%; es decir, pagaría 220 soles, más los respectivos intereses hasta la fecha de pago de la multa (el interés moratorio es de 1% mensual).

En cuanto al medio para su presentación, el formulario se puede completar desde Sunat Virtual o desde el APP Personas Sunat. En ambos, se

requiere previa identificación con el Código de Usuario o DNI y su Clave SOL. Una vez ingresado, se podrá observar que el formulario ya cuenta con la información disponible por la Sunat acerca de los obligados. De presentar diferencias con lo que el contribuyente ha determinado, podrá registrarse la que considere correcta. Al terminar de validar la información, se deberá seleccionar la opción "Presente/Pague". El pago del impuesto podrá hacerse mediante débito en cuenta, tarjeta de crédito o débito, o generando un número de pago Sunat (NPS).

En lo que concierne a los gastos y deducciones, los contribuyentes que perciben rentas de trabajo deducen anualmente el 20% por los ingresos de cuarta categoría, y los que perciban rentas de quinta categoría, o en conjunto rentas de cuarta y quinta categoría,

deducen 7 UIT anualmente. Además, podrán deducir 3 UIT por los siguientes gastos efectuados: 30% del pago en arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles, 15% del pago en hoteles y restaurantes, 30% en honorarios profesionales de médicos y odontólogos, 30% por servicios prestados en rentas de cuarta categoría y el 100% por aportes de Essalud de trabajadores del hogar. Para obtener las 3 UIT adicionales, los gastos deben estar sustentados con el respectivo comprobante.

La Sunat habilitó el Formulario Virtual N° 709 con que las personas naturales deberán regularizar el IR.

CRONOGRAMA

La Sunat acordó el siguiente cronograma para la regularización del impuesto a la renta (IR) 2020.

Último dígito del RUC y otros	Fecha de vencimiento
0	25/3/2021
1	26/3/2021
2	29/3/2021
3	30/3/2021
4	31/3/2021
5	5/4/2021
6	6/4/2021
7	7/4/2021
8	8/4/2021
9	9/4/2021
Buenos contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	12/4/2021

Elaboración: El Peruano

Otro punto importante a tratar son las devoluciones. En principio, la Sunat puede aplicar la devolución de oficio para aquellos contribuyentes que perciban rentas de trabajo (cuarta y/o quinta categoría), siempre que no tengan rentas de fuente extranjera que deban ser sumadas a estas y la administración tributaria cuente con la información necesaria en sus sistemas. Este tipo de devolución se efectúa solo mediante abono en cuenta, por lo que es necesario registrar el código de cuenta interbancario en la Sunat.

En la misma línea, el contribuyente puede presentar una solicitud de devolución de parte cuando (i) considere que

el saldo a devolver debería ser mayor al devuelto por Sunat de oficio; (ii) perciba renta de cuarta categoría o renta de cuarta y quinta categoría; (iii) perciba renta de cuarta y quinta categoría, más renta de fuente extranjera; (iv) perciba renta de cuarta y/o quinta categoría que atribuya a su cónyuge gastos por arrendamientos y/o subarrendamiento de bienes inmuebles que no estén destinados exclusivamente a actividades empresariales; o (v) considere que le corresponde devolución y Sunat no cuenta con la información en sus sistemas. De encontrarse en alguno de estos supuestos, puede solicitar la devolución desde el día en que se presente la declaración. Sunat tiene un plazo de 45 días hábiles posteriores a la presentación para resolver la solicitud de devolución.

Para finalizar, como última pauta, se recomienda que en caso el contribuyente perciba solo rentas de quinta categoría, esté atento a la retención que le efectúa su empleador. Puede ocurrir que el empleador retiene un monto (i) menor o (ii) mayor al que corresponde ante la Sunat, o (iii) incluso no ha efectuado la retención correspondiente. De encontrarse en el primer y tercer supuesto, corresponde que el contribuyente efectúe el pago dentro del plazo del vencimiento para presentar la declaración; mientras que, en el segundo supuesto, corresponde que presente una solicitud de devolución, en caso Sunat no haga una devolución de oficio.